

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dieciocho (18) de Enero del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 01164.

SE INADMITE la anterior demanda ejecutiva, para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvase aclarar el numeral QUINTO del acápite de Hechos, en lo atinente a las sumas allí relacionadas por concepto de intereses de plazo pactados, como quiera que las sumas allí relacionadas corresponden a los capitales adeudados por el extremo demandado, respecto de las obligaciones contenidas en el Pagaré No. 02-00809240-03, conforme se desprende de la literalidad del documento aportado (ver folio 4 - derivado No. 01 del expediente digital).-
2. Exclúyase del acápite de pretensiones el numeral 2º, como quiera que las sumas allí relacionadas corresponden al capital adeudado por el extremo demandado, conforme se desprende del pagaré base de la ejecución, además se configura una indebida acumulación de pretensiones con relación a lo solicitado en las pretensiones 1ª y 3ª (C. G. del Proceso, artículo 82 - 4).-
3. En el numeral tercero del acápite de pretensiones, se determine en forma clara y precisa con base en la literalidad del título aportado, a partir de qué fecha se cobran los intereses moratorios que se pretenden ejecutar, acorde a lo normado por el artículo 84, numeral 2º del C. G. del Proceso.-
4. Sírvase ampliar los hechos de la demanda en el sentido de indicar si la parte demandada efectuó abonos a la obligación contenida en el título valor (Pagaré) allegado como base de la ejecución y en caso afirmativo, indíquese como se aplicaron éstos a la obligación adeudada, de conformidad a lo normado por el artículo 1653 del Código Civil.-
5. En el escrito contentivo de la demanda (acápite de notificaciones), sírvase indicar bajo la gravedad del juramento como obtuvo la parte demandante la dirección del correo electrónico del extremo demandado, donde aquel recibe notificaciones personales, acorde a lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **006**, hoy **19 de enero de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1b26f8939c2bcf03b912e29c488977ca3e970c6e197091e31766df38467657d**

Documento generado en 18/01/2023 09:08:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>